



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

***Ordenanza Municipal* N° 007-2010-MPV**

Virú, 23 de marzo del 2010.

Por cuanto:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE VIRÚ, en Sesión Ordinaria N° 006-2010, de fecha 23 de Marzo del 2010, analizó y debatió el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL, que REGLAMENTA la organización, convocatoria y desarrollo de los Procesos de Presupuesto Participativo Anuales de la Provincia de Virú, en adelante; presentado por el señor Alcalde;

Considerando:

Que, los artículos 195º, 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo sobre Descentralización, establece que las municipalidades aprueban el Plan de Desarrollo Local Concertado con la Sociedad Civil; promueven, apoyan y reglamentan la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, los artículos 17º, numeral 17.1 y 42º, inciso g) de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que "...los Gobiernos Locales tienen la obligación de promover la participación de la ciudadanía en la formulación, análisis, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuesto en la Gestión Pública; así como señala que es competente en forma exclusiva para aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la Gestión Municipal"; y el artículo 20º, numeral 20.1 de la citada Ley, "... los gobiernos locales se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos anuales, como instrumento de administración y gestión"; estos Planes deben articularse con los Planes Estratégicos Institucionales; estos a su vez deben de articularse con los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales;

Que, mediante Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, Decreto Supremo N° 171-2003-EF - Reglamento de la Ley N° 28056 y Ley N° 29298 – Ley que modifica la Ley N° 28056; establecen las disposiciones generales, el desarrollo del proceso participativo y las disposiciones finales para mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos; para reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad; para comprometer a la Sociedad Civil en las Tareas del desarrollo local, fijar prioridades de inversión pública y reforzar el seguimiento, control, y vigilancia de la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión;

Que, de conformidad con el artículo 53º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales como instrumentos de gestión y administración concertada del desarrollo local;

Que, es necesario que el Gobierno Municipal de Virú REGLAMENTE la organización y desarrollo del proceso de registro, identificación, acreditación, participación de los Agentes Participantes y Talleres de Trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2011 y subsiguientes, que asegure la mayor representatividad de los grupos humanos de la provincia de Virú; así como la participación de las organizaciones políticas y el sector privado empresarial;

Que, la formulación del Presupuesto Participativo es parte de un proceso permanente a través del cual se busca mejorar la asignación y ejecución de los escasos recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC) y los Planes Sectoriales y Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertados;

Que es tarea permanente reforzar la relación entre el municipio y la sociedad civil, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utiliza los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores en el accionamiento del Estado y en el Desarrollo Colectivo;

Que, mediante Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, su Reglamento Decreto Supremo N° 171-2003-EF, Ley N° 29298 – Ley que modifica la Ley N° 28056, Instructivo N° 002-2008-EF/76.01, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo, en adelante; aprobado con Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01 (11/Abril/2008); establecen que el inicio del Proceso del Presupuesto Participativo, se efectúa por convocatoria pública y las actividades que se realizarán en este proceso son dadas mediante Ordenanza de la circunscripción de la Entidad que la convoque, sea esta Municipalidad Distrital o Municipalidad Provincial;

Que, la organización y desarrollo del Proceso Participativo está bajo la conducción y responsabilidad de la Alcaldía Provincial y del Concejo de Coordinación Local Provincial de Virú, el mismo que está integrado por el Alcalde Provincial, los Regidores Provinciales, los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de la Sociedad Civil de nivel provincial;

Que, es necesario identificar, registrar, actualizar y capacitar a los Agentes Participantes, quienes van a intervenir en este Proceso Participativo y subsiguientes; Reglamentar definiendo y precisando los mecanismos y procedimientos para la ejecución de los respectivos Talleres de Capacitación, Diagnóstico, Identificación y Priorización de Acciones, que contribuirán a mantener actualizado el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) de la Provincia de Virú;

Que, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal, así como de aprobar los espacios de su funcionamiento, de conformidad con lo normado en los incisos 14) y 34) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Qué, estando a lo aprobado por el Pleno del Concejo Municipal Provincial en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Marzo del 2010, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos; y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA

REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE VIRÚ

TITULO I

FINALIDAD, OBJETIVOS Y DEFINICIONES BASICAS

Artículo 1º.- Finalidad

El presente REGLAMENTO, tiene por finalidad CONVOCAR Y NORMAR los procedimientos a través de los cuales se organizará y desarrollará en adelante, **los Procesos de Presupuesto Participativo de la Provincia de Virú, a partir del Presupuesto Participativo 2011**; con la participación activa de la sociedad civil, siendo promovido concertadamente y participativamente por la Municipalidad Provincial de Virú y el Consejo de Coordinación Local Provincial, con el propósito de optimizar el uso de recursos y medios que permitan concretar progresivamente los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Virú, fortaleciendo así el proceso de participación y de gestión del desarrollo local.

Artículo 2º.- Objetivos del Presupuesto Participativo

- a) Promover la creación de condiciones económicas, sociales y culturales que mejoren los niveles de vida, la competitividad local y oportunidades de la población del ámbito provincial, fortaleciendo la inversión en desarrollo de capacidades, que faciliten el desarrollo de la ciudadanía.
- b) Consensuar prioridades en la inversión pública, garantizando programas y proyectos de impacto provincial, además de la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, cuando corresponda.
- c) Comprometer a la Sociedad Civil y al sector privado para que asuman su responsabilidad social en las acciones que tienden al cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Virú.
- d) Concertar y comprometer en el desarrollo provincial, a las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en la jurisdicción, que están constituidas por las Unidades Ejecutoras Sectoriales, Instituciones, Organismos y Programas y/o Proyectos Especiales (Chavimochic) públicos que ejecutan acciones de impacto local en la Provincia de Virú.
- e) Reforzar el seguimiento, control, transparencia, y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto y fiscalización de la acción pública en general, para que la vigilancia ciudadana contribuya al mejoramiento de la confianza y gobernabilidad local.
- f) Promover la funcionabilidad y coherencia con los principios, objetivos y procesos de sostenibilidad del desarrollo local, debiendo incorporar con toda nitidez y convicción los principios de asociatividad, enfoques sistémicos, consideración de los límites ecológicos, preocupación por el futuro y la búsqueda incesante de la mayor armonía entre las diversas dimensiones del desarrollo económico, social, ambiental y político-institucional sobre la base de la equidad, solidaridad y justicia social.
- g) Desarrollar el Presupuesto Participativo dentro del Enfoque de Resultados, con la finalidad que las intervenciones del Estado se constituyan en soluciones a problemas fundamentales de la población del ámbito jurisdiccional provincial.
- h) Mantener actualizado el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), como instrumento orientador para el cambio progresivo y continuo hacia mejores niveles en la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Virú y de las capacidades para su desarrollo (recursos naturales, recursos humanos, recursos productivos y capital social), que asegure un crecimiento permanente.

Artículo 3º.- Definiciones Básicas

Para la aplicación de la presente Ordenanza se tendrá en cuenta los siguientes conceptos:

- a) **Proceso Participativo.-** Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo local que incluyen la participación de la población, en el proceso de toma de decisiones, como elemento primordial.
- b) **Plan de Desarrollo Concertado (PDC).-** Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos de mediano y largo plazo de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.
- c) **Agentes Participantes.-** Son quienes participan, con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso de planeamiento y del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros del Consejo

de Coordinación Local Provincial, Concejo Municipal Provincial, los representantes de la Sociedad Civil identificados, para este propósito, de acuerdo al artículo 5º del reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito de la Provincia o Distrito y designados para estos fines. Las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en la jurisdicción están constituidas por las Unidades Ejecutoras Sectoriales, Instituciones, Organismos y Programas y/o Proyectos Especiales del ámbito público que ejecutan acciones de impacto regional o local, según corresponda a la Región, Provincia o Distrito. Integran también los Agentes Participantes, el Equipo Técnico de soporte del proceso que participa con voz pero sin voto.

d) Equipo Técnico.- Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado y presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo, de armonizar la realización de acciones de capacitación a los Agentes Participantes. Lo integran los funcionarios de la Oficina de General de Planificación y Presupuesto; Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, estando integrado también, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de otras Unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Virú y de la Sociedad Civil. Es presidido por el jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Estadística.

e) Sociedad Civil.- Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito regional o local. Son Organizaciones Sociales de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito local, tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, comunidades campesinas, sindicatos, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.

Los Organismos e Instituciones privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

f) Problema.- Se entiende como problema, al hecho o circunstancia que limita la consecución del bienestar social. Se reconocen problemas de índole distrital, provincial (interdistrital) y se analiza si la solución debe ser realizada por el nivel de gobierno correspondiente. Los problemas de índole distrital son aquellos cuyas implicancias e influencias se limitan al ámbito territorial de un determinado distrito y que por tanto, la implementación de su solución, de corresponder dicha competencia según la normatividad vigente, es responsabilidad de este nivel de gobierno; mientras que los de índole interdistrital o provincial son aquellos cuyas implicancias e influencias trascienden al distrito. Por su parte, los problemas de índole provincial son aquellos cuyas implicancias e influencias se limitan al ámbito territorial de una determinada provincia y que por tanto, la implementación de su solución, de corresponder dicha competencia según la normatividad vigente, es responsabilidad de este nivel de gobierno; mientras que los de índole interprovincial o regional son aquellos cuyas implicancias e influencias trascienden a la provincia y por consiguiente la implementación de su solución, de corresponder dicha competencia según la normatividad vigente, es responsabilidad del gobierno regional respectivo.

g) Acciones según impacto.- Se entiende por acciones de impacto regional a aquellas actividades y/o proyectos cuyos beneficios directos alcanzan a las poblaciones de más de una provincia. Se entiende por acciones de impacto provincial a aquellas actividades y/o proyectos cuyos beneficios directos alcanzan a poblaciones de más de un distrito.

Artículo 4º.- Alcance de la Ordenanza

La presente Ordenanza es de fiel cumplimiento y bajo responsabilidad, por todos y cada uno de los Miembros Integrantes del Concejo de Coordinación Local Provincial de Virú, los Agentes Participantes en representación de la Sociedad Civil y de los Organismos e Instituciones Privadas del ámbito local, así como por los integrantes del Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de Virú.

TITULO II BASE LEGAL

Artículo 5º.- Sustento Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Nº 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo Nº 171-2003-EF, Reglamento de la Ley Nº 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley Nº 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones complementarias y modificatorias.
- Instructivo Nº 002-2008-EF/76.01, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo, aprobado con Resolución Directoral Nº 021-2008-EF/76.01.
- Ley Nº 29298 - Ley que modifica la Ley Nº 28056.

TITULO III CONVOCATORIA, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 6º.- Preparación

La Municipalidad Provincial de Virú en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Provincial, se encargará con la debida oportunidad y anticipación, del desarrollo de las actividades de difusión y sensibilización sobre la importancia de la participación ciudadana y del marco normativo del Proceso Participativo 2010.

Asimismo, dispondrá de la siguiente información para su distribución a los Agentes Participantes, en el momento que se inicien los Talleres.

- Resumen del Plan de Desarrollo Concertado Provincial (PDC), debidamente actualizado.
- Detalle de los proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior considerados en los Presupuestos Institucionales (nivel de ejecución, recursos necesarios para su culminación, en caso no se haya terminado, entre otros).
- Relación de proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior que no tuvieron financiamiento, para su debate y priorización, de ser el caso.
- Recursos totales por fuente de financiamiento, que el gobierno local estima asignar para la ejecución de proyectos resultantes del proceso.
- Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil y otras entidades del Estado, en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.

Artículo 7º.- Convocatoria

Según lo establecido en el Instructivo N° 002-2008-EF/76.01, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01; se dispone que el Titular de la Municipalidad, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Provincial, bajo responsabilidad y de conformidad con la presente Ordenanza, convoca al Proceso Participativo en general, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuado para la localidad de Virú, mediante anuncios en las emisoras radiales, avisos en el Periódico Mural de la Municipalidad, Pagina Web, avisos en los Locales de las Municipalidades de los Centros Poblados, entre otros. Además se notificará a las Organizaciones de la Sociedad Civil inscritas en el Registro de Organizaciones de la Municipalidad Provincial de Virú.

Artículo 8º. – Sensibilización, Difusión y Capacitación

El Equipo Técnico Provincial, el Consejo de Coordinación Local Provincial, y con la participación activa de los Regidores Provinciales desarrollarán una estrategia de sensibilización y difusión amplia dirigida a la población en general, para lograr que la sociedad civil participe activamente en los Procesos del Presupuesto Participativo de la Provincia de Virú, en adelante.

Artículo 9º.- Identificación y Registro de Agentes Participantes

La identificación de los Agentes Participantes debe incluir la mayor participación y representatividad de la sociedad civil. Estos deben ser elegidos para el Proceso Participativo anual vigente, por sus respectivas organizaciones a las cuales representan.

Para el registro de los Agentes Participantes, la Municipalidad Provincial de Virú cuenta con un Libro denominado: Registro de Agentes Participantes de las diferentes Organizaciones de la Sociedad Civil, Organismos Públicos e Instituciones Privadas, para los Procesos Participativos del ámbito jurisdiccional de la Municipalidad.

Para el efecto del presente Reglamento se consideran como agentes participantes a todas aquellas personas que participan en el proceso de planeamiento del presupuesto participativo y se agrupan en dos niveles:

Agentes Participantes con Voz y Voto:

- Miembros del Concejo Municipal Provincial
- Miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial
- Los Alcaldes de los Gobiernos Locales Distritales de Chao y Guadalupe.
- Los Alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados del ámbito jurisdiccional del Distrito capital de Virú.
- Representantes de cada organización de la sociedad civil o institución privada, debidamente inscritos en el Libro de Registro de Agentes Participantes.
- Los representantes de la sociedad civil no organizada que acrediten su inscripción para este proceso.
- Representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan actividades en el ámbito Provincial, debidamente acreditados.

Agentes Participantes con Voz pero sin Voto:

- Los integrantes del Equipo Técnico del Gobierno Local Provincial.
- Expertos de la sociedad civil especialista en los temas de planeamiento y presupuesto que sean convocados.

Artículo 10º.- Requisitos mínimos para la participación de Agentes Participantes en representación de organizaciones de la Sociedad Civil

- a) Tener personería jurídica ó estar constituida de hecho.
- b) Acreditar vigencia de funcionamiento, con una actividad no menor de 06 meses.
- c) Ser organizaciones sin fines de lucro
- d) Solicitar su inscripción en el Registro de la Municipalidad Provincial de Virú.
- e) En el caso excepcional que alguna organización no tenga personería jurídica (constitución de hecho) y con la finalidad de obtener una mayor participación civil durante el Proceso Participativo 2010 de la Provincia de Virú; la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, previa petición de parte, realizará una evaluación in situ de la organización y/o segmento poblacional, determinando su participación o no a través de su Agente Participante.

Artículo 11º.- Procedimiento de Identificación y Acreditación de Agentes Participantes

Con la finalidad de ordenar la Acreditación e Identificación de Agentes Participantes, se efectuarán las siguientes etapas:

- El Gobierno Local Provincial, en su Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil, representados por sus Agentes Participantes de los Procesos Participativos de la Municipalidad Provincial de Virú, cuya custodia está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales; actualizará su debida participación para el Proceso actual y subsiguientes, a nivel descentralizado en los ámbitos de las MCPs del Distrito capital de Virú y posteriormente a nivel provincial.
- El Gobierno Local Provincial de Virú, efectuará la convocatoria publica a través de los medios de comunicación y difusión local, la misma que será suscrita por el Alcalde Provincial de Virú.
- La inscripción para la participación de las instituciones y organizaciones, así como de las personas de la sociedad civil, en los Procesos de Presupuesto Participativo en adelante, se realizará teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

Para representantes de organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Privadas:

- a) Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde Provincial, que contenga la razón social de la organización y la identificación de la persona que la representará como titular, así como la designación de un representante alterno (suplente) para que asuma su representatividad en caso de ausencia del titular designado (adjuntar Ficha de Inscripción).
- b) Acompañan a la solicitud los siguientes documentos: Copia del documento de identidad de los representantes designados, tanto del titular como del alterno; Constancia de inscripción de la organización o institución en Registros Públicos (de poseer personería jurídica); Copia simple de documentos que acrediten por lo menos seis Meses (06) de actividad institucional (pueden adjuntar copias del libro de actas de la organización, documentos jurídicos suscritos, memoriales, publicaciones, entre otros).

Para Ciudadanos de la Sociedad Civil No Organizada:

- a) Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde Provincial, que contenga la identificación de la organización interesada y la persona que lo representa (nombre completo, fecha de nacimiento, número de DNI y domicilio legal), debidamente firmada y adjuntando copia de su DNI.
 - b) Copia simple de documentos que prueben que el interesado ha tenido una participación sostenida en acciones sociales y de gestión ciudadana durante los seis (06) últimos meses.
- Los Agentes Participantes de las Instituciones y Organizaciones Públicas se acreditarán con documento suscrito por la más alta autoridad de la institución o del sector, en su jurisdicción.
 - El plazo de inscripción de los Agentes Participantes será considerado según Cronograma General de la convocatoria (Desarrollo de los Talleres Descentralizados). Finalizado esta Fase el Gobierno Local Provincial de Virú, procederá a publicar la relación de los Agentes Participantes aptos para los Talleres Provinciales.

La inscripción se realiza a través del Área de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Virú. Cuyo responsable está obligado a recibir las solicitudes, no obstante se incumpla con alguno de los requisitos determinados en el artículo 9º, 10º y 11º de la presente Ordenanza, que amerite corrección.

Artículo 12º.- Vigencia de la inscripción

La inscripción de los Agentes Participantes en el Registro de la Municipalidad Provincial de Virú, tendrá una vigencia únicamente para el Proceso Participativo para el que fue elegido o designado (01 año).

Artículo 13º.- Obligaciones de los Agentes Participantes representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil

- a) Coordinar con sus representados las opiniones y propuestas que llevará a los Talleres Provinciales de Trabajo del Proceso Participativo (presentará actas de acuerdos preliminares debidamente suscritas por sus representados).
- b) Coordinar permanentemente con los demás representantes de la Sociedad Civil en los Talleres Provinciales de Trabajo del Proceso Participativo, para hacer conocer sus propuestas de acción que serán presentadas y lograr concertar propuestas conjuntas.
- c) Las consideradas en el Instructivo Multianual para el Proceso de Presupuesto Participativo, emitido por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 14º.- Derechos y atribuciones de los Agentes Participantes

- a) Recibir capacitación e información para su participación en los Procesos Participativos de la Municipalidad Provincial de Virú.
- b) Participar con voz y voto durante los **Talleres Provinciales de Trabajo** programados por la Municipalidad Provincial de Virú.
- c) Presentar las propuestas en cada una de las etapas del Proceso, referidas a aspectos técnicos y a proyectos de inversión.
- d) Participar en la definición de los criterios de priorización de la inversión pública.
- e) Participar en la formalización de los acuerdos del Proceso.
- f) Establecer un compromiso y corresponsabilidad en la ejecución, seguimiento y evaluación de los acuerdo del Proceso
- g) Respetar los principios de participación, transparencia, igualdad, tolerancia, eficiencia, equidad, respeto y compromiso.
- h) Ser representados en el Consejo de Coordinación Local Provincial de Virú (40% del número total de miembros del CCLP).

- i) Elegir y ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia y Control para el Presupuesto Participativo vigente.

TITULO IV DE LA PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO DE LOS TALLERES DE TRABAJO

Artículo 15º.- Alcances y desarrollo de los Talleres de Trabajo

El desarrollo de los Talleres Provinciales de Trabajo de los Procesos de Presupuesto Participativo en adelante y los Talleres Descentralizados ó Sectorales (se desarrollarán por Territorios Pre-establecidos para la concretización de los objetivos del PPP 2011 y subsiguientes), se regirán por las reglas básicas que se detallan en los artículos sucesivos y lo establecido en la normatividad especificada en la Base Legal de la presente Ordenanza.

Artículo 16º.- Reglas básicas para los Talleres Provinciales y Talleres Descentralizados ó Sectorales

- **Tolerancia:** A pesar que las posiciones puedan ser distintas, éstas deben respetarse y escucharse.
- **Consenso:** Los acuerdos serán adoptados por consenso. Si no hay consenso no hay acuerdo.
- **Celeridad:** Las intervenciones son breves y enfocadas en el tema de discusión.
- **Objetividad:** Las posiciones versan sobre temas, datos y hechos concretos, no califican a personas ni a instituciones.
- **Democracia:** Todos tienen la oportunidad de hablar y proponer así como de ser escuchados.
- **Institucionalidad:** El debate se rige por reglas pre establecidas y conocidas por todos. El primer acuerdo que se adopta en consenso es respeto de las mismas.

Artículo 17º.- Territorios Descentralizados o Sectorales

Para efectos de los Procesos de Presupuesto Participativo de la Provincia de Virú, en adelante, se han Pre-establecido ocho (08) Territorios Descentralizados ó Sectorales, los mismos que se detallan a continuación:

Territorio 01: Ámbito Jurisdiccional Municipalidad Centro Poblado Huacapongo
Territorio 02: Ámbito Jurisdiccional Municipalidad Centro Poblado Puente Virú
Territorio 03: Ámbito Jurisdiccional Municipalidad Centro Poblado California
Territorio 04: Ámbito Jurisdiccional Municipalidad Centro Poblado Víctor Raúl Haya de la Torre
Territorio 05: Ámbito Jurisdiccional Municipalidad Centro Poblado El Carmelo
Territorio 06: Ámbito Jurisdiccional Municipalidad Centro Poblado Santa Elena
Territorio 07: Ámbito Jurisdiccional Municipalidad Centro Poblado Huancaquito Alto
Territorio 08: Ámbito Ciudad de Virú Cercado y AA.HH. no considerados en los anteriores ámbitos jurisdiccionales.

Artículo 18º.- Desarrollo de los Talleres Descentralizados o Sectorales

Previamente, a la participación de los Agentes Participantes en los Talleres Provinciales del Proceso de Presupuesto Participativo de la Provincia de Virú, en adelante se realizarán Talleres Descentralizados en cada Ámbito establecido en el artículo anterior; donde los primeros 07 Territorios coinciden con el ámbito jurisdiccional de las Municipalidades de los Centros Poblados de: Huacapongo, Puente Virú, California, Víctor Raúl Haya de la Torre, El Carmelo, Santa Elena y Huancaquito Alto; el Territorio 08 corresponde al Cercado Virú Ciudad y los AA/HH que no pertenecen a los ámbitos anteriormente descritos.

Artículo 19º.- Procedimiento para el desarrollo de los Talleres Descentralizados/Sectorales, en los 07 primeros Territorios

Una vez programado las fechas de realización de los Talleres Descentralizados, en coordinación con los Alcaldes de las MCPs, en ellos se obtendrán los siguientes resultados:

- Elección de cinco (05) Agentes Participantes, que representarán al sector en los Talleres Provinciales (Titulares y suplentes) e inscripción según lo establecido en el artículo 11º.
- Identificación - ratificación de necesidades y/o problemática, de conformidad con el PDC de la Provincia de Virú y priorización de hasta tres (03) acciones de desarrollo (Proyectos de inversión pública), que deberán ser registradas en los formatos que serán alcanzados oportunamente por el Equipo Técnico, los cuales serán suscritas por sus representantes y autoridades para su presentación y sustentación en los Talleres Centrales Provinciales, acompañado de la copia del Acta Final del Taller Descentralizado, suscrita por todos los asistentes.

Artículo 20º.- Procedimiento en el 8avo Territorio

Una vez culminada la fase detallada en el artículo 19º, se procederá similarmente en el 8avo Territorio. El Equipo Técnico en coordinación con el CCLP, convocará al Respectivo Taller Descentralizado y en el se obtendrá los siguientes resultados:

- Elección de cinco (05) Agentes Participantes, que los representarán en los Talleres Provinciales (Titulares y suplentes) e inscripción según lo establecido en el artículo 11º.
- Identificación - ratificación de necesidades y/o problemática, de conformidad con el PDC de la Provincia de Virú y priorización de hasta tres (03) acciones de desarrollo (Proyectos de inversión pública), que deberán ser registradas en los formatos que serán alcanzados oportunamente por el Equipo Técnico, los cuales serán suscritas por sus representantes y autoridades para su presentación y sustentación en los Talleres Centrales Provinciales, acompañado de la copia del Acta Final del Taller Descentralizado, suscrita por todos los asistentes.

Artículo 21º.- Desarrollo de los Talleres Provinciales

PRIMER TALLER: Diagnóstico, Definición de Criterios y Metodología de Priorización.

En este primer taller se recordará a los Agentes Participantes las reglas dentro de las cuales se desarrollará el Proceso del Presupuesto Participativo vigente, la Rendición de Cuentas sobre los resultados del proceso participativo y presupuestario del año inmediato anterior hasta la fecha de inicio del Taller.

Comprende el desarrollo desde una perspectiva temática y territorial, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado Provincial, se identifican problemas por resolver, potencialidades que aprovechar y se proponen acciones a implementar y compromisos por asumir para el desarrollo de tales acciones, siendo los resultados consolidados por el Equipo Técnico. En este momento, se tienen dos etapas:

Diagnóstico Temático y Territorial.- En el marco del proceso de diagnóstico, se han identificado problemas y potencialidades en temas relevantes de la jurisdicción del Distrito capital; desde la perspectiva del Desarrollo Económico Productivo, Desarrollo Social, Desarrollo Territorial y Desarrollo Institucional; sugiriendo acciones a implementar con el fin de resolver los problemas, o aprovechar las potencialidades identificadas. Asimismo, se señalan los compromisos que están dispuestos a asumir las organizaciones de la Sociedad Civil, organismos públicos privados, para la implementación de tales acciones. Presentación y sustentación de la Identificación - ratificación - priorización de necesidades y/o problemática, de conformidad con el PDC de la Provincia de Virú, de las hasta tres (03) acciones de desarrollo (Proyectos de inversión pública), debidamente registradas en los formatos alcanzados por el Equipo Técnico.

Definición de Criterios de Priorización.- Los Agentes Participantes discuten los criterios para la priorización de las acciones a implementar tendientes a resolver los problemas, o aprovechar las potencialidades identificados en los Talleres Descentralizados, tomando como referencia los criterios establecidos en el Instructivo N° 002-2008-EF/76.01, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01.

SEGUNDO TALLER: Evaluación, Priorización de Acciones de Desarrollo y Formalización de Acuerdos

La Evaluación es realizada por el Equipo Técnico y consiste en el análisis y desarrollo técnico y financiero de cada una de las acciones propuestas resultantes del Primer Taller de Trabajo para evaluar su viabilidad y de las alternativas que sobre ellas sugiera el propio Equipo Técnico, tendientes a resolver los problemas identificados o al aprovechamiento de las potencialidades encontradas en el diagnóstico.

En los casos de Proyectos de Inversión Pública, esta evaluación considerará el mínimo de preinversión requerido, según las normas que para tal efecto dicta la Dirección General de Programación Multianual del Ministerio de Economía y Finanzas. La evaluación y desarrollo financiero de las propuestas se realiza teniendo en cuenta los recursos específicos determinados para la atención de acciones resultantes del proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para la atención de las necesidades.

La priorización de las acciones de desarrollo evaluadas se efectuará utilizando las matrices de ponderaciones proyectadas por el Equipo Técnico, previa validación por el Pleno de Agentes Participantes.

Los resultados del proceso participativo consolidados por el Equipo Técnico, incluyendo la evaluación y el desarrollo técnico y financiero de las propuestas, son presentados por el Alcalde, a los Agentes Participantes para su discusión, consideración, modificación y aprobación final mediante acuerdos, los cuales deberán figurar en el Libro de Actas del Presupuesto Participativo vigente, el mismo que debe ser suscrito por los Agentes Participantes asistentes.

TITULO V DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCL

Artículo 22º.- Requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia

- a) Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional
 - b) Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
- El número de miembros del Comité de Vigilancia y Control es de cuatro (04).

Artículo 23º.- Competencias de los miembros del Comité de Vigilancia y Control

- a) Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso y el cumplimiento de los acuerdos concertados del Presupuesto Participativo.
- b) Informar semestralmente sobre los resultados de la vigilancia al Consejo de Coordinación Local Provincial y a la Sociedad Civil en el cumplimiento de los acuerdos concertados en el Presupuesto Participativo.
- c) Las acciones de vigilancia corresponden realizarse en la formulación y en la ejecución presupuestaria y no se limitan al manejo contable de los recursos, sino más bien al cumplimiento de los acuerdos expresados en el correspondiente Presupuesto Participativo Anual.
- d) Las consideradas en su Reglamento de Organización y Funciones vigente.

Artículo 24º.- Duración del mandato de los representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial

El mandato de los representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de Virú, es de dos (02) años calendario, contados desde la fecha de su elección. En el caso de reemplazo de alguno de ellos por vacancia o renuncia, la designación de los nuevos miembros será hasta completar el periodo establecido.

TITULO VI DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 25º.- Designación del Equipo Técnico

El Equipo Técnico será designado mediante Resolución de Alcaldía y estará conformado por los siguientes funcionarios:

- Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Estadística (Jefe del Equipo Técnico).
- Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
- Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales.
- Sub Gerente de Obras Públicas e Infraestructura.
- 02 Profesionales de otras Unidades Orgánicas de la MPV, que tengan conocimiento sobre planeamiento local y estrategias de concertación con la sociedad civil.

Artículo 26º.- Responsabilidades del Equipo Técnico

Las responsabilidades básicas del Equipo Técnico son:

- Preparar la información para el debate en los talleres de trabajo.
- Evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados durante el proceso.
- Capacitar a los agentes sobre las distintas fases del proceso.
- Apoyar en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.
- Elaborar el Documento Final del Proceso de Presupuesto Participativo vigente.
- La responsabilidad de los integrantes del Equipo Técnico es colegiada, e individual en función al cargo que desempeña en la institución.
- Otras que disponga el Titular del pliego.

TITULO VII

PROGRAMACIÓN DE FASES Y ACTIVIDADES DEL PROCESO PARTICIPATIVO

Artículo 27º.- Programación de Fases y Actividades para los Procesos Participativos Anuales

Nº	FASES Y/O ACTIVIDADES	ENERO				FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
01	Preparación (Documentos normativos, Conformación Equipo Técnico, documentos informativos) y coordinación con los niveles distrital y regional para articulación de cronogramas.																				
02	Convocatoria del CCLP, Convocatoria pública, Sensibilización y Difusión del PPP de la Provincia de Virú																				
03	Revisión del PDC Provincial Virú																				
04	Talleres Descentralizados: Preparación de Talleres Descentralizados (08) Capacitación de Agentes Participantes Realización de Talleres Descentralizados: Identificación - priorización de Acciones de Desarrollo (Proyectos); Identificación e inscripción de Agentes Participantes x Talleres Provinciales.																				
05	Talleres Provinciales: I Taller: Diagnóstico, Definición de Criterios y Metodología de Priorización. Informe de Rendición de Cuentas.																				
06	Evaluación Técnica de Acciones de Desarrollo																				
07	II Taller: Evaluación y Priorización de Acciones de Desarrollo. Formalización de Acuerdos Elección del Comité de Vigilancia del PPP vigente.																				
08	Elaboración del Documento Final del Presupuesto Participativo vigente para presentación ante la DNPP del MEF.																				

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Gobierno Local Provincial de Virú, a través de la Alcaldía emitirá las disposiciones complementarias específicas a lo señalado en la presente Ordenanza Municipal, para el mejor y correcto desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo anual en la Provincia de Virú.

Segunda.- Los costos que irroque la realización del Proceso Participativo anual, son atendidos con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio Fiscal vigente, de la Municipalidad Provincial de Virú.

Tercera.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Cuarta.- La Comisión de Regidores Provinciales de Presupuesto Participativo y Administración Municipal, realizará la función de coordinación y apoyo al Proceso Participativo anual, conjuntamente con el Equipo Técnico Provincial.

Quinta.- Los Acuerdos de los Presupuestos Participativos Anuales de la Provincia de Virú, es Aprobado en primera instancia por el Consejo de Coordinación Local Provincial de Virú.

Sexta.- Los proyectos de inversión que son determinados en el marco del Proceso de Presupuesto Participativo anual y considerados en la formulación presupuestaria, se sujetan, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

Séptima.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la Página Web Municipal (www.muniproviru.gob.pe) y en Paneles visibles en el local institucional de la Municipalidad Provincial de Virú.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

(ORIGINAL FIRMADO)

**ROGER CRUZ ALARCON
ALCALDE**

C.C.
CR.PPyAM
GM
OPRE
Arch.